

- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del Programa.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—La Consejera de Asuntos Sociales, Carmen Hermosín Bono.

ANEXO I

Programa Experimental a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Andalucía en 1992

A) Denominación del Programa:

«Programa de familia en desventaja social» (Granada).

B) Objetivos generales:

1. Promoción progresiva de las familias de alto riesgo para que asuman las funciones elementales en relación a los hijos menores: Alimentación, higiene, relación afectiva.

2. Prevenir la institucionalización de los menores en situación de marginación social y carencia de medios económicos.

C) Población a atender:

Ciento cincuenta familias, con niños de cero a seis años, que reúnen factores de riesgo en sí mismas, en su relación con los niños y en el hábitat.

D) Zonas:

Granada (capital): Polígono de la Paz. Aljamajár (Cartuja).

ANEXO II

A) Denominación del Programa:

«Proceso de intervención con familias en desventaja social» (Granada).

B) Coste de Programa:

Coste total, 33.000.000 de pesetas.

Aportación de la Comunidad Autónoma, 22.000.000 de pesetas.

Aportación del Ministerio de Asuntos Sociales, 11.000.000 de pesetas.

2862

RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de proyectos asociados al Programa Pobreza III e incluidos en la iniciativa comunitaria Horizon.

Habiéndose suscrito con fecha 30 de octubre de 1992 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de proyectos asociados al Programa Pobreza III e incluidos en la iniciativa comunitaria Horizon, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de enero de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de proyectos asociados al Programa Pobreza III e incluidos en la iniciativa comunitaria Horizon

En Madrid a 30 de octubre de 1992.

REUNIDOS

De una parte la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y de otra, el ilustrísimo señor don José Ramón Ruiz Martínez, Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (en funciones) de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que con fecha 18 de diciembre de 1990, la Comisión de Comunidades Europeas decidió crear una iniciativa comunitaria referente a los minusválidos y a ciertos grupos desfavorecidos, denominada Horizon.

Que esta iniciativa, al igual que el resto de las otras promovidas en el marco de la reforma de los Fondos Estructurales, deberá contribuir a reforzar otras acciones comunitarias entre ellas, y en el área de desfavorecidos, la relacionada con las del Programa Pobreza III.

Que los proyectos financiados tienen el estatuto de proyecto asociado a ciertas actividades del Programa Pobreza III, por responder a los criterios técnicos exigidos para los proyectos integrantes de dicho programa y no contar con el apoyo económico del mismo.

Que en el programa presentado por el Estado español a la iniciativa Horizon se ha previsto la inclusión de proyectos de integración económica y social de colectivos desfavorecidos que tengan el estatuto de proyecto asociado a otras actividades del Programa Pobreza III y que de manera especial promuevan las capacidades locales de acción y movilización de los grupos desfavorecidos.

Que en el marco de la lucha contra la exclusión social, y en relación con la iniciativa Horizon, se considera especialmente positiva la colaboración entre el Gobierno de la Nación y de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Que dentro de los Presupuestos Generales del Estado para 1992 se incluye una partida presupuestaria, adscrita al Ministerio de Asuntos Sociales —Dirección General de Acción Social— consignada con la clasificación orgánica-económica 27.03.313L457 «a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro para personas en situación de necesidad».

Que el coste total presupuestario para la realización de este proyecto es de 84.999.004 pesetas, habiéndose previsto una financiación de 35.375.000 pesetas con cargo al Ministerio de Asuntos Sociales; 19.625.000 pesetas con cargo a la Comunidad Autónoma de Cantabria; 29.999.004 pesetas con cargo al Fondo Social Europeo.

Por lo que antecede suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la articulación eficaz de cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de desarrollar el siguiente proyecto, promovido por la Coordinadora contra el Paro de Torrelavega y Comarca.

«Integración socio-económica de los desempleados de la Cuenta del Besaya».

Segunda. *Aportación del Estado.*—La aportación máxima del Ministerio de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Acción Social será de 35.375.000 pesetas.

Tercera. *Aportación de la Comunidad Autónoma.*—La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a aportar la cantidad de 19.625.000 pesetas.

Cuarta. *Condiciones de financiación.*—Tanto la financiación del Ministerio de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Acción Social, como la financiación de la Comunidad Autónoma de Cantabria queda condicionada a la asignación de los créditos correspondientes en sus respectivas leyes anuales de Presupuestos Generales para los años que cubre este Convenio de colaboración.

Queda asimismo condicionada esta financiación a que el Fondo Social Europeo no haya retirado su colaboración al proyecto.

Quinta. *Tramitación de los créditos.*—El Ministerio de Asuntos Sociales remitirá a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los años previstos, los créditos asignados a esta acción, comprometiéndose la Comunidad Autónoma de Cantabria a que los créditos recibidos del Ministerio de Asuntos Sociales sean transferidos a la cuenta bancaria que se indica en el respectivo anexo.

Sexta. *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio tendrá la misma vigencia que la fijada para la ejecución del proyecto dentro de la iniciativa Horizon (1992-1993), si bien anualmente se firmará un anexo al mismo por las partes, en el que se recogerá la aportación por parte del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de Cantabria de acuerdo con sus correspondientes consignaciones presupuestarias.

Séptima. *Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Autónoma.*—La Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales Memoria anual, económica y de actividades, que permita el seguimiento y evaluación de las acciones que se financian en base a este Convenio.

Para mayor aprovechamiento de las enseñanzas que puedan extraerse de las acciones financiadas en base a este Convenio, la Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete a facilitar y colaborar en la realización de cuantas actividades a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, sean instrumentadas por el Ministerio de Asuntos Sociales y que persigan la difusión de la mencionada acción y sus resultados, el intercambio de conocimientos y la transferencia de métodos entre acciones similares y otras Comunidades Autónomas.

Octava. *Comisión de Seguimiento.*—La Comunidad Autónoma de Cantabria participará en la «Comisión de Seguimiento del Programa Piloto para Situaciones de Necesidad», integrada por tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales y uno por cada Comunidad Autónoma firmante, que, tendrá como objetivo velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y, en concreto, decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Novena. *Publicidad.*—En la publicidad que la Comunidad Autónoma de Cantabria haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en funciones).

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de proyectos asociados al Programa Pobreza III e incluidos en la iniciativa comunitaria Horizon

Año de aplicación del proyecto: 1992.
Presupuesto y financiación en pesetas:

Fondo social europeo: 17.503.251 pesetas.
Ministerio de Asuntos Sociales: 19.750.000 pesetas.
Comunidad Autónoma de Cantabria: 11.875.000 pesetas.
Total: 49.128.251 pesetas.

Cuenta bancaria a los efectos de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio:

«Integración socio-económica de los desempleados de la Cuenca del Besaya».

Banco de Santander.
Cuenta número 52356.
Sucursal: Agencia número 2, Torrelavega.
Código de la Entidad financiera: 00851059.
Primer titular: Coordinadora contra el Paro de Torrelavega y Comarca.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—Por la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (en funciones), José Ramón Ruiz Martínez.

BANCO DE ESPAÑA

2863 RESOLUCION de 2 de febrero de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 2 de febrero de 1993.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	115,646	115,878
1 ECU	138,440	138,718
1 marco alemán	70,927	71,069
1 franco francés	20,971	21,013
1 libra esterlina	169,156	169,494
100 liras italianas	7,622	7,638
100 francos belgas y luxemburgueses	344,236	344,926
1 florín holandés	63,036	63,162
1 corona danesa	18,388	18,424
1 libra irlandesa	172,914	173,260
100 escudos portugueses	78,660	78,818
100 dracmas griegas	52,959	53,065
1 dólar canadiense	91,528	91,712
1 franco suizo	76,475	76,629
100 yenes japoneses	92,687	92,873
1 corona sueca	15,649	15,681
1 corona noruega	16,692	16,726
1 marco finlandés	20,541	20,583
1 chelín austríaco	10,082	10,102
1 dólar australiano	78,200	78,356
1 dólar neozelandés	59,673	59,793

Madrid, 2 de febrero de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

2864 DECRETO 190/1992, de 3 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento arqueológico del Cabezo de San Pedro, en Huelva.

El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

El Cabezo de San Pedro se encuentra situado dentro de la ciudad de Huelva en una de las eminencias naturales que junto con los Cabezos de la Esperanza y el de la Joya constituye el asentamiento primitivo de Onoba, dominando el estuario conjunto de los ríos Odiel y Tinto; mencionada por Plinio el viejo en su descripción del litoral atlántico como «Oppidum Onoba, Aestuarium cognominatum, interfluentes Luxia et Urium». El Cabezo presenta una morfología de abruptos escarpes en sus laderas sur, oeste y norte, presentando en la zona este un suave desnivel que lo hace accesible.

Las excavaciones realizadas en la zona oriental a lo largo de la década de los 70 (1971-75), permitieron el establecimiento de seis etapas evolutivas sucesivas para el yacimiento que abarcaría el período comprendido entre el siglo VIII antes de Cristo al siglo I antes de Cristo dándose a conocer una primera tipología de las cerámicas antiguas indígenas contemporáneas